



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7469

26/03/2020

18344

AUTOR/A: RODRÍGUEZ HERRER, María Elvira (GP); BORREGO CORTÉS, Isabel María (GP); ROMERO SÁNCHEZ, Rosa María (GP); ALMODÓBAR BARCELÓ, Agustín (GP); VELASCO MORILLO, Elvira (GP); OLANO VELA, Jaime Eduardo de (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); GAMARRA RUIZ-CLAVIJO, Concepción (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); PASTOR JULIÁN, Ana María (GP)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala que la actual situación derivada de la crisis producida por el coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de naturaleza extraordinaria, con la finalidad de contener la pandemia, y hacer frente a todos los efectos negativos que la misma está teniendo en la sociedad. Se trata de una cuestión de la mayor importancia, puesto que afecta a todas las esferas de la sociedad, y no solo a nivel sanitario, sino también en los ámbitos de servicios sociales, económicos, financieros y laborales, a modo de ejemplo.

En concreto, la situación de las residencias de mayores ante la crisis provocada por el COVID-19 resulta especialmente preocupante, en el contexto en que nos encontramos, puesto que el colectivo de las personas mayores (al igual que las personas con discapacidad y las personas en situación de dependencia) se encuentra en una situación de especial vulnerabilidad.

La cuestión relativa a cómo se llevará a cabo la asistencia sanitaria en los centros residenciales es obviamente una cuestión a decidir por cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de sus competencias concretas en este sentido que, en ningún caso han sido minoradas, tal y como previó el art 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Ministerio de Sanidad, en todo caso, en el ámbito de los servicios de atención residencial, sí ha dictado normativa específica, con diversas medidas aplicables en los centros residenciales en virtud del art 12 de la citada norma.



En ese sentido, cabe destacar la Orden SND/265/2020, de 19 de marzo, de adopción de medidas relativas a las residencias de personas mayores y centros socio-sanitarios, ante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En dicha norma, se recogen medidas referidas a todo el personal, sanitario y no sanitario, que preste sus servicios en las residencias de mayores y otros centros socio-sanitarios, así como relativas a la ubicación y aislamiento de pacientes con COVID-19 en tales centros, y disposiciones aplicables para la limpieza de los mismos.

Asimismo, se ha dictado la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En esta disposición, se contienen medidas referidas, entre otros aspectos, a garantizar la puesta a disposición de información sobre las características físicas de los centros, el personal y personas residentes de los mismos; se establecen diversas medidas de intervención o se contempla la posibilidad de llevar a cabo inspecciones sanitarias.

La Orden SND/295/2020, de 26 de marzo, por la que se adoptan medidas en materia de recursos humanos en el ámbito de los servicios sociales ante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19, tiene por objeto el establecimiento de medidas especiales en materia de recursos humanos para la garantía del correcto funcionamiento del sistema de servicios sociales durante la crisis sanitaria.

Por todo lo anterior, se entiende que las medidas de apoyo a las residencias son y han sido competencia de las Comunidades Autónomas en aplicación de la mencionada normativa.

Madrid, 14 de mayo de 2020

